

21970



Gobierno de Chile



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



21970

RESUELVE SOLICITUD DE SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN RAMÓN LTDA., TITULAR DE "CRIADERO DE CERDOS SAN JOSÉ DE APALTA"

RES. EX. N° 3/ROL D-005-2014

Santiago, 02 SEP 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ord. U.I.P.S. N° 237 de fecha 25 de febrero de 2014, de conformidad con lo señalado en el art. 49 de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia") dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2014, con la formulación de cargos en contra de la Sociedad Agrícola San Ramón Ltda. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), rol único tributario N° 78.327.070-6, domiciliada en calle Miguel Ramírez N° 199, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, titular de la unidad fiscalizable "Criadero de Cerdos San José de Apalta".

2. Que, mediante Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N°1478 de fecha 03 de noviembre de 2014, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular con fecha 08 de abril de 2014. Cabe señalar que el instrumento referido imponía la obligación de reportar el avance de algunas de sus acciones, de forma cuatrimestral.

3. Que, mediante presentación de fecha 10 de marzo de 2015, el titular solicitó a esta Superintendencia unificar el primer Reporte de Avance con el Reporte Final, habida cuenta del cumplimiento, antes del tiempo originalmente estimado en el Programa de Cumplimiento, de la acción N° 1, a saber, la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable; lo que se había materializado en la dictación de la Res. Ex. N° 47, de fecha 05 de marzo de 2015, por parte de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2014, de fecha 17 de marzo de 2015, esta Superintendencia concedió lo solicitado, sobre la base de los principios de economía procedimental y de no formalización, consagrados en los arts. 9° y 13 de la ley N° 19.880.

5. Que, mediante presentación de fecha 25 de marzo de 2015, el titular solicitó a esta Superintendencia tener por rectificado y actualizado el Informe Final presentado con fecha 13 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

- i. En el cuerpo del Informe Final, Objetivo específico N° 2, parte relativa al cumplimiento, donde dice *"Por ello, a continuación se acompaña el informe de la reducción de cerdos comprometido a esta fecha correspondiente al mes N° 4 contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento. Para dichos efectos, coincidirá el informe cuatrimestral con el informe final, donde el inventario a esta fecha es de xxx animales, cumpliendo con el inventario de 13.800 comprometido en el Programa de Cumplimiento"*, debía decir *"Por ello, a continuación se acompaña el informe de la reducción de cerdos comprometido a esta fecha correspondiente al mes N° 4 contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento. Para dichos efectos, coincidirá el informe cuatrimestral con el informe final, **donde el inventario a esta fecha es de 13.470 animales**, cumpliendo con el inventario de 13.800 comprometido en el Programa de Cumplimiento"*.
- ii. Actualizar la información referente a la carga en el sistema de la Res. Ex. N° 47, de fecha 05 de marzo de 2015, por parte de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de que dicha acción se había verificado con fecha 17 de marzo de 2015.

RESUELVO:

I. TENER POR RECTIFICADO Y ACTUALIZADO el Informe Final de la ejecución del Programa de Cumplimiento, presentado por el titular con fecha 13 de marzo de 2015, en los términos solicitados.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el art. 46 de la ley N° 19.880, a la Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., con domicilio en calle Miguel Ramírez N° 199, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y a la I. Municipalidad de Rengo, con domicilio en calle Urriola N° 26, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Felipe Concha Rodríguez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal Sociedad Agrícola San Ramón Ltda., Miguel Ramírez N° 199, Rancagua, Libertador General Bernardo O'Higgins



- I. Municipalidad de Rengo, Urriola N° 26, Rengo, Libertador General Bernardo O'Higgins

C.C:

- Santiago Pinedo, Jefe Oficina Regional O'Higgins, SMA

Rol D-005-2014

INUTILIZADO